



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 166-2013-A-MPSM
Tarapoto, 01 de Marzo del 2013.

VISTO:

Informe No. 071-SGDEYT/MPSM-2012 de fecha 04 de diciembre del 2012, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo, mediante el cual solicita se inicie el trámite de reconocimiento de los recursos turísticos del Distrito de Tarapoto, por parte de la municipalidad.

Que, el Informe Legal No. 042 -2013-OAJ/MPSM de fecha 06 de febrero del 2012, el cual dispone que de acuerdo al artículo 24º, de la Ley No. 29408 – Ley General de Turismo, **corresponde a los Gobiernos Regionales declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.**

Que, el artículo 82º, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones compartidas con el Gobierno Nacional y Regional las siguientes –**numeral 15**) Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a este fin, en cooperación con entidades competentes, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 45 del artículo 73º, que dentro de sus competencias en materia de desarrollo económico es la de fomentar el turismo local sostenible.

Que, el artículo 16º, de la Ley No. 29408, establece el inventario Regional de Recursos Turísticos, y que los Gobiernos Regionales, a través del órgano regional competente, elaboran y mantienen actualizado el inventario Regional de Recursos Turísticos de su circunscripción territorial, en coordinación con los Gobiernos Locales, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Establecer, los recursos turísticos del distrito de Tarapoto, a que el Gobierno Regional de San Martín declare y/o reconozca zonas de desarrollo turístico, de acuerdo a la Ley No. 29408 – Ley General de Turismo, según se detalla a continuación:

- 1.- Ojos de Agua El Achual – ubicado en el distrito de Tarapoto
- 2.- Ojos de Agua El Fondero – Ubicado en el Distrito de Tarapoto.
- 3.- Fiesta Patronal “La Santísima Cruz de los Motilones” - Distrito de Tarapoto.
- 4.- Parque Suchiche –Ubicado en el Distrito de Tarapoto.
- 5.- Semana Jubilar de Tarapoto.
- 6.- Museo Regional de la Universidad Nacional de San Martín –Ubicado en el distrito de Tarapoto.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir la presente resolución a fin de que el Gobierno Regional de San Martín, conforme al artículo 16º, y 24º, de la Ley No. 29408 –Ley General de Turismo RECONOZCA los lugares turísticos del Distrito de Tarapoto y los incorpore al inventario Regional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WAGJ/MPSM
C.c.
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Económico
OAJ
Secretaría General
GORESAM
Archivo

